

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 200.- La Dirección Municipal de la Mujer estará enfocada a la atención de la problemática de la mujer, equidad de género, así como a las campañas contra la discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres, la de la violencia intrafamiliar, y prevención de la salud femenina. Correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- I.- La promoción y establecimiento de programas a favor de la mujer.
- II.- La implementación de campañas preventivas, informativas, educativas y de Atención Integral de la Mujer sobre aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, procurando la coordinación con otras instancias públicas y privadas.
- III.- Impulsar la capacidad productiva de la mujer por medio del empleo y de proyectos productivos.
- IV.- Fomentar la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, así como el respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- V.- Las demás que acuerde el Presidente Municipal y las que otorguen las Leyes y Reglamentos.